

# DEMOCRACIA

## SEMENARIO REPUBLICANO FEDERAL

ÓRGANO DEL PARTIDO REPUBLICANO FEDERALISTA DEL DISTRITO DE VILLANUEVA Y GELTRÚ

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	PRECIOS DE LOS ANUNCIOS (Pago adelantado)
Un mes : : : : : 0'50 pesetas.	Centro Republicano Federal, Plaza Constitución número 13 Villanueva y Geltrú.	En primera plana, 0'20 pesetas línea
Un trimestre : : : : : 1'50 "	Insértense ó no los escritos que se remitan á la Redacción, no se devuelven los originales : : : : : nales : : : : : :	En tercera " 0'15 "
Número suelto : : : : : 0'10 "		En cuarta " 0'10 "
NÚMERO ATRASADO: : : 0'25 "		Comunicados, 0'20 " " "
		Rebaja á los suscriptores y según el número de inserciones.

### Las Mancomunidades

Hemos leído y releído el dictámen sobre el proyecto de mancomunidades; seguimos atentamente las vicisitudes por que pasó su discusión en el Congreso, y, en verdad, no nos explicamos cómo pudieron los monárquicos combatirlo por atentatorio á la unidad de la patria, ni salir en su defensa los republicanos por autonómico. ¿Atentatorio á la unidad de la patria un proyecto de ley en el que no se hace sino vaciar en favor de unas Diputaciones la vigente ley Municipal. ¿Autonómico un proyecto de ley en el que por completo se prescinde de los Municipios, se proclama la hegemonía de las Diputaciones y se mantiene intacta la cadena de mandarines que une al Estado con los pueblos? Imposible parece que á tal hayan reducido sus aspiraciones los catalanistas, á cambio de problemáticas delegaciones de servicios de la administración central, y que de tal modo hayan consentido los republicanos que se prostituya el concepto del régimen autonómico.

Autonomía es la facultad inherente á todo individuo, pueblo, provincia ó estado para conservar con entera libertad é independencia aquello que constituye su manera de ser esencial, característica, propia; la federación une á los Municipios autónomos en la región y á las regiones en la nación por el solo vínculo de los comunes intereses, dejándoles que por sí mismos se gobiernen en

sus intereses propios, sin que autoridades ajenas los perturben.

No hay diferencia, que digamos, entre esto y el manoseado proyecto de mancomunidades, que pueden establecerse lo mismo por la iniciativa del Gobierno que por la de las Diputaciones, para fines exclusivamente administrativos, y en el caso de partir de las Diputaciones la iniciativa aun del propósito de mancomunarse han de dar conocimiento y esperar la aprobación del Gobierno; á la aprobación del Gobierno han de someter las Ordenanzas por que hayan de regirse una vez constituidas; y á la del ministro de la Gobernación someter, dentro del tercer día, sus acuerdos, los que podrá el Gobierno anular si no tiene á bien disolver la mancomunidad que á su juicio incurra en extralimitaciones.

Delegará el Gobierno en las mancomunidades algunas de las funciones que las leyes atribuyen á la Administración central, en virtud de una autorización que pedirá á las Cortes. Hará esas delegaciones en virtud de contrato en el que, además de las condiciones relativas á la calidad de los servicios, exigirá que se asegure la situación legal de los funcionarios del Estado á ellos afectos. Estas delegaciones serán revertibles al Estado siempre que á juicio del Gobierno, no sean debidamente atendidas por la mancomunidad.

No deroga esta ley las vigentes le-

yes Municipal y Provincial, por las que viven en la más humillante servidumbre los pueblos, ni renuncia el Gobierno á seguir nombrando de Real Orden á los gobernadores civiles, ni á los alcaldes, ni á jefe alguno civil, judicial, económico, ni de otra naturaleza, por los que en todas partes se sienta el pernicioso influjo del Estado; no se pone siquiera coto al repugnante caciquismo que todo lo corrompe y desnaturaliza.

Dense, en hora buena, por satisfechos con semejante engendro monárquicos, catalanistas y republicanos unitarios; nosotros los federales protestamos enérgicamente de que se le dé el calificativo de autonómico y mucho más aún de que se le diga punto de partida del sistema federal.

Nosotros, los federales, no queremos unas Diputaciones con algunos más derechos que los que hoy les conceden nuestras leyes locales. negación de la autonomía, sujetas á gobernadores árbitros de la vida de los pueblos y las provincias; queremos que Municipios autónomos en su vida interior, constituyan, para su vida de relación, regiones autónomas también en su vida interior con Gobierno, Cortes, Tribunales, Administración, Hacienda, Milicia, leyes propias; regiones sujetas sólo en su vida de relación, en lo que afecta la de otras regiones, al Gobierno, á las Cortes, á los Tribunales, á la Administración, á la Hacienda, al Ejército, á las leyes de la Nación, á las de la República.